



RESOLUCIÓN No. 0917 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO Y SE PRORROGA UNA VINCULACION TEMPORAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establece con relación a la provisión de vacantes definitivas, lo siguiente

“Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.”

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, establecen con relación al encargo de funcionarios públicos, lo siguiente:

“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”

Que el artículo 2.2.5.5.44 del ibidem señala que el empleado encargado *“tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular”*.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del citado Decreto, con respecto a la provisión de vacantes temporales, prevé:

“Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 06-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0917 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO Y SE PRORROGA UNA VINCULACION TEMPORAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”

Que a través de la resolución **0339 de fecha 18 de febrero de 2022**, se nombró en periodo de prueba al señor **FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía **92497466**, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, en la **Institución Educativa Máximo Mercado** del municipio de **Sabanalarga**.

Que el señor **FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía **92497466**, no aceptó el nombramiento en periodo de prueba en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**.

Que a través de la resolución **0642 de fecha 15 de marzo de 2022**, se derogó el nombramiento en periodo de prueba del señor **FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía **92497466**, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, declarándose la vacante definitiva del cargo.

Que a través de la resolución **2654 de fecha 30 de agosto de 2022**, se nombró en periodo de prueba al señor **NELSON JESUS HEREDIA CERVANTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72011396**, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, en la **Institución Educativa Máximo Mercado** del municipio de **Sabanalarga**.

Que el señor **NELSON JESUS HEREDIA CERVANTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72011396**, no aceptó el nombramiento en periodo de prueba en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**.

Que a través de la resolución **2849 de 22 de septiembre de 2022**, se derogó el nombramiento en periodo de prueba del señor **NELSON JESUS HEREDIA CERVANTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72011396**, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, declarándose la vacante definitiva del cargo en la **Institución Educativa Máximo Mercado** del municipio de **Sabanalarga**.

Que en aras de no afectar la prestación del servicio público, se encargó en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, a la funcionaria **ZULYS ESTHER VIZCAINO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22662998**, quien se encuentra vinculada dentro de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria La Candelaria** del municipio de **Ponedera**, en el cargo de **Auxiliar De Servicios Generales Código 470 Grado 22**.

Que en consecuencia y por necesidad del servicio, la Secretaría de Educación Departamental nombró en vacante temporal al señor **RAFAEL ENRIQUE PAJARO CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8638158**, para ocupar el cargo de **Auxiliar De Servicios Generales Código 470 Grado 22** y ejercer las funciones de **Celador Código 477 Grado 20**, en la **Institución Educativa Máximo Mercado** del municipio de **Sabanalarga**.



SC-CER627361

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0917 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO Y SE PRORROGA UNA VINCULACION TEMPORAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Que el artículo Primero de la Resolución **9035 del 11 de noviembre de 2021**, conforma la lista de elegibles para proveer un (1) empleo con el Código OPEC **112142**, denominado **Celador**, Código **477**, Grado **20** en la Secretaría de Educación Departamental figurando en la posición No. **57** el señor **EDWY DE JESUS GOMEZ DE LA ROSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8638228**.

Que, mediante Resolución **0723 del 8 de marzo de 2023**, nombró en periodo de prueba al elegible **EDWY DE JESUS GOMEZ DE LA ROSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8638228**, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado **Celador**, Código **477**, Grado **20**, de la Planta de Personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, actualmente asignado al establecimiento educativo oficial **Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros** del municipio de **Sabanalarga**.

Que el señor **EDWY DE JESUS GOMEZ DE LA ROSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8638228**, se encontraba nombrado en una vacante provisional definitiva en la **Institución Educativa Máximo Mercado**, por lo que a consecuencia de su nombramiento en periodo de prueba, se declara la vacante definitiva de **Celador**, Código **477**, Grado **20**, en dicha institución.

Que por lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental, requiere prorrogar el encargo de **Celador**, Código **477**, Grado **20**, en la **Institución Educativa Máximo Mercado** del municipio de **Sabanalarga**, que venía desempeñando la funcionaria **ZULYS ESTHER VIZCAINO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22662998** y por ende prorrogar la vinculación temporal que venía desempeñando el señor **RAFAEL ENRIQUE PAJARO CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8638158**, en razón de la vacante definitiva generada por el nombramiento en periodo de prueba del funcionario **EDWY DE JESUS GOMEZ DE LA ROSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8638228**.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”* y *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

En mérito a lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE



SC-CER027381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

Atlántico
para la GenteGOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0917 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO Y SE PRORROGA UNA VINCULACION TEMPORAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el encargo que venía desempeñando la funcionaria **ZULYS ESTHER VIZCAINO GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22662998**, en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**, en la **Institución Educativa Máximo Mercado** del municipio de **Sabanalarga**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga del encargo que aquí se ordena es temporal y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La prórroga del encargo del funcionario antes mencionado, podrá darse por terminado si administrativamente se requiere.

PARÁGRAFO TERCERO: La prórroga del encargo, es a partir de la posesión y hasta el día que termine la situación administrativa que lo generó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar la vinculación temporal que venía desempeñando el señor **RAFAEL ENRIQUE PAJARO CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8638158**, en el cargo de **Auxiliar De Servicios Generales Código 470 Grado 22**, en la **Institución Educativa Máximo Mercado** del municipio de **Sabanalarga**, y las mismas asignaciones de funciones que venía realizando en el cargo de **Celador Código 477 Grado 20**.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los funcionarios relacionados en el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, 23/03/2023

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo. Bo: PABLO MORILLO – SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
 REVISÓ: SOFIA HERRERA MORENO – COORDINADORA DE PLANTA DOCENTE Y ADMINISTRATIVO
 REVISÓ: NEIL BADRAN ARRIETA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA JURÍDICA
 ELABORÓ: YESENIA PORTILLO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co